

Hijo de Pedro Brullar, y Dr. José López Orta, b.  
D'Pedro Sosa ota; R. P. padres de suya Ira  
Villa, y cuando convivido el d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Juan López de  
Angolle, y Nieto delante del P<sup>r</sup> Capo, y Cura p<sup>r</sup>ro<sup>r</sup>  
de la Iglesia Parrochial de la Villa de Brullar  
dicha fundada en fuerza del nombramiento hecho por este  
Villa y a demanda de la Señoría dulta, y manejado  
dho. Fr. José en nombre de esta Villa fecho a dho. Fr. Capo  
por Real dispensación de dho. emperador, y en señal de ella,  
le otorgó las llaves así de las iglesias de otra Parroquia  
como de del Sacramento, Sacristía, y Capillas; la que se  
llamó dho. Fr. D<sup>r</sup> Juan López; y con sellas armadas, y rúbrica  
los quince días de dho. Mayo, y cuando pasada al dho. Fr.  
Juan murió en Brullar, y le sucedió su hermano; y heredó  
otros de los dependencias, y de sucesión quedaron  
y supieron sin contradicción alguna gozaron por  
varias manos dho. Fr., aquella fuese cesada por dho. Fr. de ley  
nra, D<sup>r</sup> Benito Velasco Salazar, D<sup>r</sup> Salmerón; y otras  
muchas personas seculares, y cléricas autorizadas  
primayor oficio, y después el dho. Fr. Fr.  
D<sup>r</sup> Juan, hasta R. P. P. M. dho. Fr. de sucesión  
Monasterio

Firmeza

dho. Fr. Juan López

Fin — Haciendo Subscrito ayer primera del cor.  
La Improbiamiento del Ld. d<sup>r</sup> Benito Sánchez Canecas  
Del Ld. d<sup>r</sup> Benito d<sup>r</sup> Fr. Juan de la Villa como arca  
de la villa d<sup>r</sup> Benito sin haber nombrado bien de  
ni declarado otra lugars, por no haberlo permitido las  
ordenanzas del accidente; esta villa de acuerdo mantienen